Educación

ANEXO CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.9148172 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA - CRIHU

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del convenio establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **EP-2026-0965** y del acto administrativo que sustenta la necesidad de contratación directa así:

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:</td><td colspan="6">AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS PEC DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE Y LA POLÍTICA PROPIA DE ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LAS SEMILLAS DE VIDA DE LOS PUEBLOS NASA, MISAK, YANAKUNA, EMBERA CHAMI, TAMA PÁEZ, PIJAO Y ANDAQUIES, EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL CRIHU EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA; ORIENTADOS AL TRÁNSITO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP – CRIHU).</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:</td><td colspan="6">Para el fortalecimiento del Proyecto Educativo Comunitario, del Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU adelantará el fortalecimiento del Modelo Etnoeducativo que implica la validación por parte de la comunidad de la práctica educativa, a través de la concertación de acciones específicas para su implementación.

Se busca que la comunidad participe activamente en el desarrollo de la educación en su contexto, considerando sus valores culturales, tradiciones y formas de aprendizaje propias. El objetivo es adaptar el modelo educativo a las necesidades y realidades particulares de la comunidad, garantizando su pertinencia y efectividad para su desarrollo.

Lo anterior se adelantará en los siguientes establecimientos educativos para cada uno de los componentes:
<table>
<tr><th>IT</th><th>IEI</th><th>MUNICIPIO</th><th>TERRITORIO</th><th>SEDE EDUCATIVA</th><th># ESTUDIANTES</th></tr>
<tr><td rowspan="16">1</td><td rowspan="16">YU´ LUUÇX PISHAU</td><td rowspan="14">La Plata</td><td rowspan="2">Juan Tama</td><td>Yu Luuçx Pishau – Principal</td><td>270</td></tr>
<tr><td>Sek Luuçx</td><td>0</td></tr>
<tr><td>La Estación Tálaga</td><td>Peñon de Tálaga</td><td>115</td></tr>
<tr><td>Potrerito</td><td>Potrerito</td><td>218</td></tr>
<tr><td>Fxiw Páez</td><td>Fxiw Páez</td><td>32</td></tr>
<tr><td>Los Ángeles</td><td>Sek Dxi’</td><td>22</td></tr>
<tr><td rowspan="6">La Gaitana</td><td>Líbano</td><td>16</td></tr>
<tr><td>Yalanda Yat Çxhaçxha</td><td>16</td></tr>
<tr><td>Bajo Rosal</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Weytana Luuçx</td><td>20</td></tr>
<tr><td>La Patricia</td><td>10</td></tr>
<tr><td>La Reforma</td><td>Namuy Nasa</td><td>29</td></tr>
<tr><td>La Nueva Esperanza</td><td>La Nueva Esperanza</td><td>11</td></tr>
<tr><td rowspan="2">La Argentina</td><td rowspan="2">Piçkwe Ïkh</td><td>El Llanito</td><td>17</td></tr>
<tr><td>El Cabuyo</td><td>44</td></tr>
<tr><td>San Agustín</td><td>Fiil Vits</td><td>Fiil Vits</td><td>8</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td rowspan="2">MARÍA MANDIGUAGUA</td><td rowspan="2">Nátaga</td><td>Reasentamiento Avirama</td><td>El Paraíso</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Llano Buco</td><td>María Mandiguagua – Principal</td><td>149</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

3	**KUE DSIJ**	Iquira	Huila Rio Negro	Kue Dsí´j – Principal	552
		Tesalia		Yah Vxiz	24
		Campo Alegre	Kerakar	Kerarar	
4	**CE NAMUI UN MAI**	La Argentina	Nuevo Amanecer	Namui Nu Mai – Principal	56
			Nam Misak	La cristalina	9
				Berlín	12
		La Plata	La Gaitana	La casa del conocimiento	16
				Namuy Fxiw	25
5	**YACHAY WASI RUNA YANAKUNA**	San Agustín	Wakakallu	Yachay Wasi Runa Yanakuna – Principal	183
		Palestina	Yakuas	Yakuas	48
		Isnos	San José	Yachay Wasi Pachamama	141
				Waka Yachay Ñan	54
6	**PACHAKUTI**	Pitalito	Rumiyaku	Pachakuti sede – Principal	84
			El rosal	Yanacona	21
			Intillagta(corregimiento Bruselas)	Yachay Wasi	98
			Intillagta (corregimiento Bruselas)	Yachanawasi	30
			Kurisabia	De Kurisabia	14
	SEDES EDUCATIVAS QUE NO HACEN PARTE DE IE INDÍGENAS	Neiva	La Gabriela	La Gabriela	25
			Lame Páez	Lame Páez	15
		Villa Vieja	Tatacoa	Tatacoa	16

Por su parte, para Semillas de Vida en 2024, se priorizó la construcción de una ruta metodológica que permitiera implementar y consolidar la política propia de cuidado, protección y atención educativa de los pueblos originarios del CRIHU. Posteriormente, en 2025, se avanzó hacia el diseño de una propuesta operativa que definiera el camino político y pedagógico para garantizar la implementación de dicha política. Con estos antecedentes se planteó el objetivo de 2026: fortalecer el tejido pedagógico que orienta la formación y crianza de las Semillas de Vida y su articulación con los Procesos Educativos Comunitarios (PEC), para avanzar en la consolidación de la política propia de atención, cuidado y protección de las Semillas de Vida, de los pueblos Nasa, Misak, Yanakuna, Embera Chami, Tama Páez, Pijao y Andaquies, en los territorios indígenas del CRIHU en el Departamento del Huila.

Desde el componente de semillas de vida, se atenderán los pueblos Embera Chamí, Tama Dujo, Pijao y Andaquíes que requieren continuar la fase de diseño y fundamentación de sus lineamientos técnicos, mientras que los pueblos Nasa, Misak y Yanakuna deben avanzar

	hacia la implementación y concertación operativa de la política propia de atención, cuidado y protección. Así mismo, es importante indicar que se adelantarán estas acciones en las mismas Instituciones Educativas focalizados para PEC. **iii) Los objetivos específicos para la vigencia 2026 son:** a. Encaminar al proceso en la valoración y la orientación del proceso de resignificación de los tejidos de saberes y conocimientos de los PECs/PETdinamizados por las instituciones educativas del pueblo Nasa (Yu´ Luuçx Pishau, Kue Dsi´j, María Mandiguagua), pueblo Misak (Namui Nu Mai) y el pueblo Yanakuna (Yachay Wasi Runa Yanakuna y Pachakuti). b. Avanzar en la construcción de los PET/PEC, para los pueblos Tama (la Gabriela), Embera Chamí (Kerakar y Kurisabia), Piajo y Nasa (Lamus Çxhab Luuçx, A´ Luuçx, San Miguel y Lame Páez), desarrollando la estructuración del componente pedagógico. c. Desarrollar el proceso de formación y cualificación integral de los dinamizadores educativos de los territorios e las instituciones educativas del pueblo Nasa (Yu´ Luuçx Pishau, Kue Dsi´j, María Mandiguagua), pueblo Misak (Namui Nu Mai) y el pueblo Yanakuna (Yachay Wasi Runa Yanakuna y Pachakuti), orientados al fortalecimiento político-pedagógico, lingüístico-cultural, y de sus prácticas pedagógicas. d. Armonizar desde la espiritualidad y los saberes ancestrales de los pueblos indígenas del CRIHU las prácticas de formación y crianza de las Semillas de Vida, identificando y articulando sus saberes, experiencias y metodologías propias con los Procesos Educativos Comunitarios (PEC), para definir y vivenciar lineamientos pedagógicos propios —desde el fogón, el territorio y la comunidad— y producir materiales educativos que orienten su implementación en coherencia con los tejidos de conocimientos de cada pueblo.
CLÁUSULA TERCERA. - *COMPROMISOS DE LAS PARTES:*	**COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA-CRIHU** 1. Expedir el certificado de ejecución de contrapartida con las respectivas evidencias, al finalizar el convenio. 2. Contar con el personal requerido para adelantar las actividades señaladas en el Convenio, de acuerdo con los perfiles y dedicación contenida en la propuesta. 3. Entregar al Ministerio el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales junto con las hojas de vida del equipo de trabajo interdisciplinario que lidere el proceso en 2026. 4. Entregar las hojas de vida del equipo técnico y pedagógico con soportes. 5. Presentar con oportunidad la información que requiera el Ministerio de Educación Nacional durante la ejecución del presente convenio y en la fase de liquidación del mismo. 6. Organizar y mantener la integridad de la documentación generada en desarrollo del convenio (soporte precontractual y contractual) mediante backup digital, el cual deberá entregarse al MEN una vez finalizado el convenio. 7. Realizar 23 Tulpas pedagógicas por territorio las orientaciones territoriales-espirituales para abrir el camino y orientar el proceso de valoración y ajuste de los tejidos de saberes y conocimientos de los PEC/PEM/PECY. 8. Realizar 23 Mingas Pedagógicas, Territoriales para la valoración y la orientación de la resignificación de los tejidos de saberes y conocimientos de los PEC/PEM/PECY. 9. Desarrollar 23 Tulpas territoriales para avanzar en la estructuración y costeo del SEIP. 10. Realizar 5 Consejos Educativos Regional Ampliados (CERA) para planear,

	orientar, hacer seguimiento, valorar y proyectar las acciones del Convenio MEN CRIHU 2026 11. Realizar 6 Asambleas Educativas por IE para socializar y Validar la valoración y orientación para ajustar los tejidos de saberes y conocimientos de los PEC/PEM/PECY 12. Efectuar 3 Mingas Educativas con los pueblos Nasa, Misak y Yanakuna, para la valoración y orientación de la estructuración y costeo del SEIP CRIHU. 13. Realizar 1 Asamblea Educativa Regional de los pueblos indígenas del CRIHU para la socialización, valoración y legitimación y proyección de del plan estratégico de los mandatos dinamizados por la CE y C CRIHU. 14. Realizar 4 Mingas/asambleas Territoriales para avanzar en la construcción de los procesos educativos comunitarios de los pueblos Tama (la Gabriela), Embera Chamí (Kerakar y Kurisabia) y Nasa (Lamus Çxhab Luuçx, A´ Luuçx, San Miguel y Lame Páez), desarrollando la socialización de los aspectos construidos en las vigencias 2024 y 2025, la fundamentación de los procesos pedagógicos propios y los ciclos educativos. 15. Realizar la Segunda Minga de Formación Regional de los Pueblos Originarios CRIHU orientados al fortalecimiento político-pedagógico, lingüístico-cultural, y de sus prácticas pedagógicas 16. Ejecutar 18 Mingas Territoriales de Formación con Dinamizadores Educativos por IEI Procesos de orientados al fortalecimiento político-pedagógico, lingüístico-cultural, y de sus prácticas pedagógicas. 17. Realizar 3 Consejos Educativos Ampliados: Un CEA de planeación, un CEA - seguimiento y un CEA de valoración de la propuesta Semillas de Vida 2026. 18. Desarrollar los siete espacios de Mambeos con las sabias y sabios espirituales, para la crianza de las Semillas de Vida CRIHU. 19. Realizar el encuentro nacional de la cosecha, para la consolidación de la política propia SV. 20. Entregar al Ministerio de Educación Nacional los productos objeto de en cada uno de los desembolsos: **PRODUCTOS** **Fortalecimiento de los PEC** 1. Un (1) documento propuesto metodológica y operativo del Tejido Fortalecimiento de los PET/PEC relacionado con los procesos valoración y orientación de la resignificación de los tejidos de saberes y conocimientos. 2. Un (1) informe del Primer Consejo Educativo Regional Ampliado con autoridades, Consejería e instituciones educativas del CRIHU para la socialización del Convenio y definir del equipo dinamizador anexando las respectivas evidencias (acta, listados de asistencia y registro fotográfico). 3. Un (1) documento con los resultados de la Asamblea Educativa Regional de los pueblos indígenas del CRIHU cuyo propósito es socializar, analizar y legitimar el plan estratégico de los mandatos establecidos por VII Congreso del CEyC CRIHU, incluyendo las evidencias (convocatoria agenda, acta, listado de asistencias y registro fotográfico). 4. Un (1) informe que incluya: el segundo CERA sobre planeación educativa regional según el Convenio, el tercer CERA sobre seguimiento a avances y ejecución del Convenio, junto con acta, listas de asistencia y registro fotográfico. 5. Un (1) documento con la sistematización de veintitrés (23) Tulpas Pedagógicas Territoriales, en el cual se establezca el tema a desarrollar, las orientaciones territoriales-espirituales para abrir el camino y orientar el proceso de valoración y resignificación de los tejidos de saberes y conocimientos de los PEC/PEM/PECY, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico).

	6. Un (1) documento con la sistematización de veintitrés (23) Mingas Pedagógicas Territoriales, en el cual se establezca los temas desarrollados sobre la valoración y la ruta orientadora para la resignificación de los tejidos de saberes y conocimientos de los PEC/PEM/PECY, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico). 7. Un (1) documento con la sistematización de veintitrés (23) Tulpas Territoriales, en el cual se establezca el tema a desarrollar, conclusiones, las orientaciones para consolidar el proceso de estructuración y costeo del SEIP, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico). 8. Un (1) documento con los avances del proceso de fundamentación de los procesos pedagógicos propios de los PEC de Embera Chamí, Tama, Pijao y de los territorios de Lamus Çxhab Luuçx, A´ Luuçx, Lame Páez y San Miguel. 9. Un (1) informe que incluye los resultados del cuarto Consejo Educativo Regional Ampliado para el análisis y la valoración de las acciones realizadas en el marco del Convenio, así como del quinto Consejo Educativo Regional Ampliado con las proyecciones de los procesos educativos del CRIHU. Como anexos, se incorporan el acta, las listas de asistencia y el registro fotográfico como evidencias. 10. Seis (6) documentos con los resultados sobre la valoración y la ruta orientadora para la resignificación de los tejidos de saberes y conocimientos de los PEC/PEM/PECY, incluyendo las evidencias actas, listados de asistencias y registro fotográficos de las seis (6) asambleas educativas de las IEI. 11. Un (1) documento con los lineamientos sobre la estructuración y costeo del SEIP CRIHU, resultados de las tres (3) Mingas Educativas de los pueblos Nasa, Yanakuna y Misak, incluyendo las evidencias actas, listados de asistencias y registro fotográficos. 12. Avance de los Tres (3) documentos PEC/PET, uno por pueblo, con la fundamentación de los procesos pedagógicos propios y los Ciclos Educativos orientados por los pueblos Embera Chamí, Tama Páez y de los territorios Nasa de Lamus Çxhab Luuçx, A´Luuçx, Lame Páez y San Miguel, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico). **Plan de formación de dinamizadores educativos** 1. Un (1) documento que contenga las seis (6) propuestas metodológicas y operativas correspondientes a las dos líneas de formación territorial con dinamizadores educativos CRIHU 2026, elaboradas por cada institución educativa. 2. Un (1) documento con la propuesta, memoria y evidencias (listado de asistencia y registro audiovisual) de la Segunda Minga de Formación- Educativa Regional de los Pueblos Originarios CRIHU. 3. Un (1) documento memoria de los seis (6) procesos de formación Territorial sobre Pedagogías Propias y Fortalecimiento de Prácticas Pedagógicas realizados con dinamizadores educativos de cada una de las IEI, y sus respectivas (actas. fotografías y listas de asistencia). 4. Un (1) documento con la memoria de los seis (6) procesos de formación Territorial sobre tejidos pedagógicos y didácticas para la siembra de saberes culturales (Lenguas originarias, artes Propias) realizados con dinamizadores educativos de cada una de las IEI, y sus respectivas evidencias (actas, fotografías y listas de asistencia). 5. Un Informe final consolidado de la ejecución técnica del Convenio y la proyección de la sostenibilidad de los procesos de educación propia de los pueblos y territorios CRIHU. **Política propia de semillas de vida**

	1. Un acta del Consejo Educativo Ampliado CRIHU que evidencie la planeación del caminar y las orientación políticas, pedagógicas y administrativas del tejido de Semillas de Vida 2026, con sus respectivas evidencias (listados de asistencia y registro fotográfico). 2. Un documento que contenga la planeación temática y metodológica de la propuesta de Semillas de Vida 2026. 3. Un documento gráfica que contengan la sistematización de los cuatro trenzados de memorias, la temática desarrollada, los propósitos, participantes, y los principales aportes a la construcción de la política propia Semillas de Vida, descripción y/o argumentación de la simbología que representa los cuatro trenzados de memorias, y las conclusiones de los espacios, con sus respectivas evidencias (listados de asistencia y registro fotográfico). 4. Un documento que contenga las principales orientaciones de los siete Mambeos con las sabias y sabios espirituales, para la crianza de las semillas de vida, en los siete espacios espirituales. Este documento debe contener los principales aportes u orientaciones espirituales para la consolidación de la política propia Semillas de vida. 5. Un documento que sistematice las siete tulpas pedagógicas, que contengan el desarrollo metodológico, y los aportes realizados para la construcción de los lineamientos pedagógicos, de cada espacio de conversa, con sus respectivas evidencias (registro fotográfico, y listados de asistencia). 6. Un acta del segundo CEA que contenga el desarrollo metodológico, los seguimientos y acciones de mejora necesarios para finalizar la ejecución de la propuesta de Semillas de Vida; y la vivencia espiritual de armonización y potenciación del caminar, con sus respectivas evidencias (listado de asistencia y evidencias fotográficas del CEA, y listado de asistencia de la vivencia espiritual) 7. Un documento que contenga un collage por categorías, que enuncie los principales lineamientos aportados por las familias y sus semillas de vida, con relación al proceso de formación y crianza por pueblos, y describa los sentires y pensamientos, relacionados con este propósito. 8. Un documento con la sistematización de la experiencia, que contenga los principales aportes al proceso regional Semillas de vida CRIHU. 9. Un documento que contenga el desarrollo de la metodología del encuentro regional de cosecha, los aportes para la consolidación de la política propia SV, la descripción de las vivencias, y las conclusiones, con sus respectivas evidencias (registro fotográfico y listados de asistencia). 10. Un documento digital “Lineamientos pedagógicos para la formación y crianza de las semillas de vida de los pueblos filiales al CRIHU”. 11. Un acta del tercer CEA que contenga el desarrollo metodológico, las valoraciones, evaluaciones de la propuesta de Semillas de Vida. **GENERALES DEL ALIADO:** **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio. **2.** Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del convenio. **3.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio. **4.** Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el

Archivo General de la Nación.

5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden relación con el objeto.
7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del convenio y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
12. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
13. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
14. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
15. En el evento en que las actividades a desarrollar por parte del aliado y/o su equipo de trabajo impliquen un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes en el marco de las situaciones previstas en el artículo 1° del decreto 753 de 2019, el aliado deberá efectuar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes **del personal contratado** para tal fin, de manera previa a su vinculación y/o contratación y cada cuatro (4) meses durante el plazo de ejecución de la contratación, para lo cual deberá obtener la autorización previa, expresa y escrita del personal sobre el cual se efectúe la respectiva consulta.

A) **COMPROMISOS DEL MINISTERIO**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Vigilar la ejecución de convenio a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL ALIADO.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las compromisos de EL

<table>
<tr><td></td><td>ALIADO, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al aliado a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de EL MINISTERIO y el objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del convenio será de 10 meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:</td><td>El valor del presente convenio es de MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.680.000.000), de los cuales el Ministerio de Educación Nacional aportará el 100% del total del convenio, el aporte del CRIHU se realizará en el marco del artículo 1 del Decreto 252 de 2020 por lo cual el CRIHU. Este convenio incluye todos los impuestos a que haya lugar.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el firmante para la adecuada ejecución del convenio. El firmante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el convenio y las acti
v
idades que de él se deriven.

Nota: el valor final del convenio estará determinado de acuerdo con la propuesta de precio que presente el pueblo, sin que exceda el presupuesto oficial estimado.

<table>
<tr><th>COMPONENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO PEC</td><td>$ 1.107.487.143,00</td></tr>
<tr><td>GTO ADMON PEC</td><td>$ 92.512.857,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL PEC</td><td>$ 1.200.000.000,00</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO FORMACIÓN</td><td>$ 92.290.595,00</td></tr>
<tr><td>GTO ADMON FORMACIÓN</td><td>$ 7.709.405,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL FORMACIÓN</td><td>$ 100.000.000,00</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO SEMILLAS DE VIDA</td><td>$ 350.704.262,00</td></tr>
<tr><td>GTO ADMON SEMILLAS DE VIDA</td><td>$ 29.295.738,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL SEMILLAS DE VIDA</td><td>$ 380.000.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 1.680.000.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No. 91826 del 14 de enero de 2026, el cual hace parte integral del presente documento.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:</td><td>Los aportes del Ministerio de Educación Nacional serán desembolsados de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del convenio, esto es la suma de $504.000.000 previa verificación y aprobación de la supervisión de:

Fortalecimiento de los PEC:

1.1. Un (1) documento propuesto metodológica y operativo del Tejido Fortalecimiento de los PET/PEC relacionado con los procesos valoración y orientación de la resignificación de los tejidos de saberes y conocimientos.
1.2. Un (1) informe del Primer Consejo Educativo Regional Ampliado con autoridades,</td></tr>
</table>

	Consejería e instituciones educativas del CRIHU para la socialización del Convenio y definir del equipo dinamizador anexando las respectivas evidencias (acta, listados de asistencia y registro fotográfico). 1.3. Un (1) documento con los resultados de la Asamblea Educativa Regional de los pueblos indígenas del CRIHU cuyo propósito es socializar, analizar y legitimar el plan estratégico de los mandatos establecidos por VII Congreso del CEyC CRIHU, incluyendo las evidencias (convocatoria agenda, acta, listado de asistencias y registro fotográfico). **Plan de formación de dinamizadores educativos** 1.4. Un (1) documento que contenga las seis (6) propuestas metodológicas y operativas correspondientes a las dos líneas de formación territorial con dinamizadores educativos CRIHU 2026, elaboradas por cada institución educativa. **Política propia de semillas de vida** 1.5 Un acta del Consejo Educativo Ampliado CRIHU que evidencie la planeación del caminar y las orientación políticas, pedagógicas y administrativas del tejido de Semillas de Vida 2026, con sus respectivas evidencias (listados de asistencia y registro fotográfico). 1.6 Un documento que contenga la planeación temática y metodológica de la propuesta de Semillas de Vida 2026. 1.7 Un documento gráfico que contengan la sistematización de los cuatro trenzados de memorias, la temática desarrollada, los propósitos, participantes, y los principales aportes a la construcción de la política propia SV, descripción y/o argumentación de la simbología que representa los cuatro trenzados de memorias, y las conclusiones de los espacios, con sus respectivas evidencias (listados de asistencia y registro fotográfico). **Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del convenio, esto es la suma de $672.000.000 previa entrega de:** **Fortalecimiento de los PEC:** 2.1. Un (1) informe que incluya: el segundo CERA sobre planeación educativa regional según el Convenio, el tercer CERA sobre seguimiento a avances y ejecución del Convenio, junto con acta, listas de asistencia y registro fotográfico. 2.2. Un (1) documento con la sistematización de veintitrés (23) Tulpas Pedagógicas Territoriales, en el cual se establezca el tema a desarrollar, las orientaciones territoriales-espirituales para abrir el camino y orientar el proceso de valoración y resignificación de los tejidos de saberes y conocimientos de los PEC/PEM/PECY, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico). 2.3. Un (1) documento con la sistematización de veintitrés (23) Mingas Pedagógicas Territoriales, en el cual se establezca los temas desarrollados sobre la valoración y la ruta orientadora para la resignificación de los tejidos de saberes y conocimientos de los PEC/PEM/PECY, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico). 2.4. Un (1) documento con la sistematización de veintitrés (23) Tulpas Territoriales, en el cual se establezca el tema a desarrollar, conclusiones, las orientaciones para consolidar el proceso de estructuración y costeo del SEIP, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico).

	2.5. Un (1) documento con los avances del proceso de fundamentación de los procesos pedagógicos propios de los PEC de Embera Chamí, Tama, Pijao y de los territorios de Lamus Çxhab Luuçx, A´ Luuçx, Lame Páez y San Miguel. **Plan de formación de dinamizadores educativos** 2.6. Un (1) documento con la propuesta, memoria y evidencias (listado de asistencia y registro audiovisual) de la Segunda Minga de Formación- Educativa Regional de los Pueblos Originarios CRIHU. 2.7. Un (1) documento memoria de los seis (6) procesos de formación Territorial sobre Pedagogías Propias y Fortalecimiento de Prácticas Pedagógicas realizados con dinamizadores educativos de cada una de las IEI, y sus respectivas (actas. fotografías y listas de asistencia). **Política propia de semillas de vida** 2.8. Un documento que contenga las principales orientaciones de los siete Mambeos con las sabias y sabios espirituales, para la crianza de las semillas de vida, en los siete espacios espirituales. Este documento debe contener los principales aportes u orientaciones espirituales para la consolidación de la política propia Semillas de vida. 2.9. Un documento que sistematice las siete tulpas pedagógicas, que contengan el desarrollo metodológico, y los aportes realizados para la construcción de los lineamientos pedagógicos, de cada espacio de conversa, con sus respectivas evidencias (registro fotográfico, y listados de asistencia). 2.10. Un acta del segundo CEA que contenga el desarrollo metodológico, los seguimientos y acciones de mejora necesarios para finalizar la ejecución de la propuesta de Semillas de Vida; y la vivencia espiritual de armonización y potenciación del caminar, con sus respectivas evidencias (listado de asistencia y evidencias fotográficas del CEA, y listado de asistencia de la vivencia espiritual) 2.11. Un documento que contenga un collage por categorías, que enuncie los principales lineamientos aportados por las familias y sus semillas de vida, con relación al proceso de formación y crianza por pueblos, y describa los sentires y pensamientos, relacionados con este propósito. 2.12. Un documento con la sistematización de la experiencia, que contenga los principales aportes al proceso regional Semillas de vida CRIHU. **Un tercer desembolso correspondiente al 30% del valor del convenio, esto es la suma de $504.000.000 previa entrega de:** **Fortalecimiento de los PEC:** 3.1. Un (1) informe que incluye los resultados del cuarto Consejo Educativo Regional Ampliado para el análisis y la valoración de las acciones realizadas en el marco del Convenio, así como del quinto Consejo Educativo Regional Ampliado con las proyecciones de los procesos educativos del CRIHU. Como anexos, se incorporan el acta, las listas de asistencia y el registro fotográfico como evidencias. 3.2. Seis (6) documentos con los resultados sobre la valoración y la ruta orientadora para la resignificación de los tejidos de saberes y conocimientos de los PEC/PEM/PECY, incluyendo las evidencias actas, listados de asistencias y registro fotográficos de las seis (6) asambleas educativas de las IEI. 3.3. Un (1) documento con los lineamientos sobre la estructuración y costeo del SEIP CRIHU, resultados de las tres (3) Mingas Educativas de los pueblos Nasa, Yanakuna y Misak, incluyendo las evidencias actas, listados de asistencias y registro fotográficos. 3.4. Tres (3) documentos PEC/PET en construcción, uno por pueblo, con la

	fundamentación de los procesos pedagógicos propios y los Ciclos Educativos orientados por los pueblos Embera Chamí, Tama Páez y de los territorios Nasa de Lamus Çxhab Luuçx, A´Luuçx, Lame Páez y San Miguel, con sus respectivas evidencias (actas, listados de asistencia y registro fotográfico). **Plan de formación de dinamizadores educativos** 3.5. Un (1) documento con la memoria de los seis (6) procesos de formación Territorial sobre tejidos pedagógicos y didácticas para la siembra de saberes culturales (Lenguas originarias, artes Propias) realizados con dinamizadores educativos de cada una de las IEI, y sus respectivas evidencias (actas, fotografías y listas de asistencia). 3.6. Un Informe final consolidado de la ejecución técnica del Convenio y la proyección de la sostenibilidad de los procesos de educación propia de los pueblos y territorios CRIHU. **Política propia de semillas de vida** 3.7. Un documento que contenga el desarrollo de la metodología del encuentro regional de cosecha, los aportes para la consolidación de la política propia SV, la descripción de las vivencias, y las conclusiones, con sus respectivas evidencias (registro fotográfico y listados de asistencia). 3.8. Un documento digital “Lineamientos pedagógicos para la formación y crianza de las semillas de vida de los pueblos filiales al CRIHU”. 3.9. Un acta del tercer CEA que contenga el desarrollo metodológico, las valoraciones, evaluaciones de la propuesta de Semillas de Vida. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del desembolso, se requiere presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del convenio el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. Además, el aliado se obliga a acreditar ante el Ministerio de Educación Nacional el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último desembolso del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso el compromiso de desembolso de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL aliado.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente convenio la efectuará **SANDRA VIVIANA OLAYA NIETO Y NORMA LILIANA MARTIN GARCIA** en su calidad de subdirectora de Fomento de Competencias y Directora de Primera Infancia, respectivamente o quién haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás

	manuales y normas vigentes que regulan la materia. **2.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al ALIADO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **6.** Requerir al ALIADO, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los aliados. **7.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **8.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el ALIADO. **9.** Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el ALIADO se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. **10.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **11.** Una vez perfeccionadas las modificaciones del convenio, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al aliado para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. **12.** Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. **13.** El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. **14.** Proyectar con la debida antelación, la liquidación del convenio, en los casos en los que la misma se imponga. **15.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **16.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. **17.** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **18.** Autorizar los pagos al ALIADO, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el ALIADO se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

	Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación. **Comité Técnico:** El presente convenio tendrá un Comité Técnico, el cual fungirá como instancia de dirección, planeación, administración y evaluación permanente; tendrá como finalidad ser un cuerpo consultivo y definitorio de las acciones que permitan dar alcance al objeto contractual del presente instrumento, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control. El Comité Técnico para el desarrollo del presente convenio estará conformado por: 1. (1) Un designado (a) por el/la Viceministro (a) de Educación Preescolar, Básica y Media, con voz y voto. 2. (1) Un delegado técnico de la Subdirección de Cobertura de Primera Infancia, con voz y voto. 3. (1) Un delegado técnico de la Subdirección de Fomento de Competencias, con voz y voto. 4. (1) El Representante Legal del CRIHU o su delegado, con voz y voto. 5. (1) El Coordinador del Programa de Educación y Cultura del CRIHU o su delegado, con voz y voto. 6. (1) Un delegado de la Secretaría de Educación Departamental de Huila, con voz, pero sin voto. 7. Los supervisores del Convenio o sus delegados, como asistentes permanentes con voz, pero sin voto. A las sesiones del comité, podrán asistir invitados según lo consideren necesario los integrantes de este, ellos podrán participar con voz, pero sin voto. En cada Comité Técnico, las decisiones se tomarán por concertación y consenso con una mayoría simple, con los aportes técnicos especializados de las partes. **FUNCIONES:** a. Asesorar el desarrollo técnico de cada una de las fases y componentes del proyecto con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas. b. Aprobar el plan de trabajo propuesto para el desarrollo de las acciones técnicas y operativas en el marco de las actividades conjuntas definidas en el presente Convenio. c. Trazar directrices técnicas con el objeto de desarrollar las acciones previstas en el Convenio. d. Hacer el seguimiento y los ajustes a que haya lugar al plan de trabajo del presente Convenio. Lo anterior sin perjuicio de las actividades propias del supervisor del Convenio. e. Revisar y aprobar los productos construidos en el marco del Convenio y recomendar los ajustes técnicos a que haya lugar. f. Reunirse por lo menos una (01) vez al mes, o cuando así lo solicite alguna de las partes, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones. g. Atender y responder los requerimientos formulados por la supervisión del Convenio. h. Emitir retroalimentación de los documentos que se construyen en el marco del convenio. i. Tomar cualquier decisión técnica que se requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, sin perjuicio de las atribuidas al supervisor del Convenio.

<table>
<tr><td></td><td>

La Secretaría Técnica del Comité Técnico: será ejercida por la Supervisión del convenio por parte del Ministerio de Educación Nacional, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollar. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes.

Sesiones: El comité deberá reunirse por lo menos una (1) vez por mes, de manera presencial o virtual y podrá efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria a todos sus miembros.

Sus decisiones se plasmarán en actas las cuales pasarán a formar parte integral del presente convenio, sin que las mismas modifiquen su esencia.

NOTA: El Comité Técnico
</td></tr>
<tr><td>**CLÁUSULA NOVENA. – *GARANTÍAS:***</td><td>

En atención a los compromisos y cuantía del convenio el Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>**Cumplimiento del convenio**</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total de los aportes del MEN del convenio</td><td>Igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este</td></tr>
<tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del
Convenio y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>**Responsabilidad civil extracontractual**</td><td>200 smmlv (2026)</td><td>Durante el plazo de ejecución</td></tr>
</table>

CONDICIONES RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Responsabilidad Civil Extracontractual, por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii. Intervinientes. El Ministerio de Educación Nacional y el aliado debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el aliado con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del aliado o sus subaliados. iii. Amparos.

La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada
</td></tr>
</table>

	unilateralmente. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 2) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de aliados y subaliados, salvo que el subaliado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del aliado con ocasión de las reclamaciones efectuadas por eL MEN. Dentro de los términos estipulados en este Convenio la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MEN. El Consejo Regional Indígena del Huila- CRIHU debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Igualmente, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente 5% del aporte del Ministerio, con una vigencia igual al plazo de ejecución.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El ALIADO obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el ALIADO y sus empleados, vinculados o subaliados. El personal que requiera el ALIADO para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El ALIADO mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el convenio sean de responsabilidad del ALIADO, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el ALIADO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ALIADO y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

	Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - *CESIÓN DEL CONVENIO:*	Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. *-PROPIEDAD INTELECTUAL:*	Las creaciones intelectuales que generen los miembros de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA - CRIHU con ocasión de la presente contratación podrán ser utilizadas libre y gratuitamente por el Ministerio de Educación Nacional, mediante cualquier forma de explotación, incluyendo, pero sin limitarse, su reproducción, distribución, adaptación, traducción, comunicación pública, incluida la puesta en disposición, en cualquier medio o procedimiento conocido. Queda entendido y así lo aceptan las partes que la presente autorización se otorga para fines académicos y pedagógicos, por el tiempo máximo de protección de las creaciones y sin limitación territorial de ninguna naturaleza. El Ministerio de Educación Nacional guardará el debido respeto a los derechos morales de todos los miembros del ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA - CRIHU que participaron con su aporte creativo en las obras artísticas y literarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 en concordancia con el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993. El Aliado declara y garantiza al Ministerio que las obras creadas por sus miembros son originales, de su autoría exclusiva y que en su creación no se vulneran derechos de terceros. Asimismo, declara que es titular de los derechos patrimoniales sobre dichas creaciones intelectuales y/o que cuenta con los permisos de los autores de dichos derechos para otorgar la presente autorización. Teniendo en cuenta las anteriores declaraciones, el ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL HUILA - CRIHU será la única responsable y mantendrá indemne al Ministerio, en el evento de que se llegare a presentar cualquier tipo de reclamación prejudicial o judicial, con ocasión de los usos que mediante la presente cláusula se le conceden a la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL ALIADO, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL ALIADO incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del convenio, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del convenio; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del convenio EL ALIADO incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del convenio por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL ALIADO autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL ALIADO de la obligación de cumplir con el objeto del convenio, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del convenio por parte de EL ALIADO, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el ALIADO teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

	Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el ALIADO, este podrá ceder el convenio previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el ALIADO renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el ALIADO deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El ALIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El ALIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses para la liquidación bilateral contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor, y el proyecto de acta de liquidación son los documentos enunciados se deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	El lugar de ejecución contractual serán los territorios ancestrales en los Municipios que abarca el territorio CRIHU: Acevedo, Campo Alegre, Íquira, Isnos, La Argentina, La Plata, Nátaga, Neiva, Oporapa, Palestina, Pitalito, San Agustín, Suaza, Tello, Tesalia, Villavieja, sin perjuicio de que se deba realizar desplazamientos dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus compromisos contractuales
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el ALIADO autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el ALIADO en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *INTEGRACIÓN*	Hacen parte integral del presente convenio: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al ALIADO, la propuesta del ALIADO, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos

INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:	soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del ALIADO.

*